

Señor Juez:

A su despacho el presente proceso Verbal (Responsabilidad Civil Extracontractual) No. 2021 -00157, para lo de su competencia. - Sírvase resolver. -

Barranquilla, Julio 26 de 2022

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla Julio Veintiséis (26) del año dos mil veintidós (2022).

Visto y verificado el anterior informe secretarial el despacho procederá a poner en conocimiento a la parte demandada del dictamen pericial allegado por la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el art. 228 CGP.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

1.- Poner en conocimiento de la parte demandada, por el término de tres días, el dictamen pericial allegado por la parte demandante, de conformidad con lo decidido en la audiencia inicial según el art. 372 CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

RAD. 2021-00157 Verbal

Olr.